

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 152/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, antecedentes con referencia al recurso de apelación realizada por la Sra. Celia Bellido Caballero, contra la Resolución Administrativa 220/97, que establece una sanción de Bs. 8.189,00, por construcción clandestina y desacato a órdenes de paralización de obras, en su inmueble sito en calle Aniceto Arce 449.

Que, en el memorial de apelación la impetrante refiere que la Resolución Administrativa 220/97, es lesiva e ilegal a sus intereses y pide al H. Concejo, la revocatoria de la misma.

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización o que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe No. 162/97, propone al H. Concejo HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 220/97, con modificación de la sanción establecida en el 40%.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnicos-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 220/97 de 14 de agosto de 1997, pronunciada por la Autoridad Ejecutiva con modificación en la sanción en el 40% de la multa de Bs. 8.189.00 a Bs. 4.913,00, por considerarla equitativa, debiendo cumplir la Sra. Celia Bellido Caballero, al tercer

día, de su notificación, por ante la Autoridad Ejecutiva.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo